2023-289
DIVORCIO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 900
Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PRIMERO. Surtido el emplazamiento y de conformidad con el 55 del Código General del Proceso, se procede a nombrar como curador *ad littem* para representar al señor SANTOS TORRES MELENDEZ al abogado PATRICIA ZUÑIGA GARCÍA a quien se le enviará comunicación al correo electrónico patzy_7@hotmail.com informándole que, tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7f937236fcfcd014a794547df0b7c5f414b08b8999a3237bfba03d13f2f619**

Documento generado en 25/08/2023 10:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica